

1
2
3
4



CONSTITUCION SIMULTANEA DE
LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA NOVAVITA S.A.....
Capital Suscrito US \$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy veinte de julio del dos mil seis, ante mi Doctor Piero Gastón
7 Aycart Vincenzini, Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil comparecen
8 las siguientes personas: DON GARY YOUNG quien declara ser de
9 nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo,
10 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; MARIA DEL ROCIO MATA
11 MOSQUERA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor
12 de edad, ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
14 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe
y comparecen libre y voluntariamente a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto
y resultado están bien instruidos y a la que proceden con amplia y entera
libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-
15 Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese
16 incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
17 **ANONIMA NOVAVITA S. A.**, al tenor de las siguientes declaraciones y
18 cláusulas.- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente
19 escritura pública los señores DON GARY YOUNG, y MARIA DEL ROCIO
20 MATA MOSQUERA, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y
21 ecuatoriana respectivamente, por sus propios derechos, todos plenamente
22 capaces, sin prohibición para constituir esta compañía.- **CLÁUSULA**
23 **PRIMERA.** Los fundadores personas naturales aludidas anteriormente, han

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 aprobado los siguientes estatutos de la compañía anónima NOVAVITA S. A.,
2 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
3 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El
4 nombre de la sociedad es NOVAVITA S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- La
5 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.-OBJETO
6 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción,
7 mantenimiento y reparación de vías, a la instalación de tecnicentros para la
8 comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
9 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; importación y
10 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
11 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
12 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución
13 en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la
14 interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
15 topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño
16 de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
17 a la importación, exportación de autos; automóviles vehículos livianos y
18 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y
19 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
20 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y
21 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
22 como internacional. La instalación de laboratorios para la producción de larvas
23 de camarón y otras especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
25 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
26 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
27 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta
28 permuta y arrendamiento de bienes, muebles, inclusive las sujetas al régimen



1 de propiedad ~~horizontal~~, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
2 inmobiliarias de terceros. La industrialización y comercialización de productos
3 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; La
4 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
5 comercialización; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas
6 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
7 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
8 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
9 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
10 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
11 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
12 procesamiento y comercialización del agua; servicio de computación y
13 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
14 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet,
15 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas
estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir
y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos;
aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
bienes que se expenden en librerías y bazar, autos, automóviles, máquinas,
maquinarias, sus accesorios, repuestos, equipos e instrumentos médicos y
quirúrgico, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,

1 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles
2 e implementos de uso hospitalarios en general, la construcción de plantas
3 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal;
4 a la instalación, explotación y administración de supermercados; dedicarse a la
5 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
6 obras informativas, científicas, culturales, deportiva, literarias, artísticas y de
7 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
8 escritos, libros, y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
9 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
10 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales, telefónicas y redes
11 eléctricas; Equipos especial contra incendios, suministros para bombeo;
12 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;
13 de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y
14 la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
15 manufacturada y estructurada,, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas,
16 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional instrumentos de
17 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
18 motores nuevos, o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
19 para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección
20 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
21 de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
22 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para
23 la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
24 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa
25 y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hiladas, calzado, joyas y artículos
26 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
27 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
28 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,



1 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
2 accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y
3 en general toda clase de embarcaciones de Navegación del mar y ríos,
4 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
5 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
6 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
7 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
8 servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador;
9 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
10 remolques, transporte marítimos y fluviales así como turístico en toda la
11 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
12 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
13 patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios
14 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobo,
15 abituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de
agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y
limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones
eléctricas; tendidos de redes, reparación e instalación de redes eléctricas en
general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
comercialización tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la
instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las
mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,

Dr. Fco Aycaite Túroso D.L.
Notario Público
CANTÓN CUECA
PROV. GUAYAQUIL

1 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los
2 ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
3 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
4 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
5 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
6 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,
7 exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
8 fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de
9 metales ferrosos y no ferrosos y demás parámetros en el desarrollo minero en
10 todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho
11 minero dentro y fuera del país. La compañía podrá importar, comprar o
12 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la
13 explotación minera y sus derivados. También tendrá por objeto dedicarse a
14 exportar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
15 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización con trabajos
16 de coteo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.
17 También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización,
18 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
19 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. A la instalación de gasolineras
21 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
22 derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
23 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos
24 para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
25 representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y
26 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para
27 el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como
28 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes



1 de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia
2 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
3 limitadas; a ser a ser distribuidos, agente representante, o comisionista de
4 personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
5 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial,
6 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de
7 su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
8 la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-
9 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
10 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar
11 de la República del Ecuador, y aún fuera de ella.- ARTICULO QUINTO.- El
12 Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
13 fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
14 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO: El capital suscrito de la compañía es
15 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
16 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una,
18 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital
19 autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América que
21 esté pagada totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
22 Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
23 en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
24 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y el
25 Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y la compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro
28 de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,

Dr. Félix Aycaí Vircenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
Cuerpo de Notarios
de la REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO
de la CIUDAD DE GUAYAQUIL

1 perdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se observarán las
2 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA
4 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La
5 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 por el Presidente y/o por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones que
7 le compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.-
8 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
9 del Presidente, individualmente en todos sus negocios y operaciones.
10 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
11 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos
13 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
14 General, y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO
15 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante
16 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
17 requisitos que determine la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario
18 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta de
19 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
20 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante a lo dispuesto en los dos
21 artículos anteriores, la Junta de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
23 nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
24 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
25 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
26 asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Juntas
27 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
28 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que



1 concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
2 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
3 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
4 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas Generales se
5 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así
6 se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se
7 tomará en cuenta la lista de accionistas presentes que deberán formular y
8 firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario
9 de la junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
10 ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
11 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
12 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
13 General, o el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
15 obligatoriamente una vez al año posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
17 entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c)
18 d) y e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General de
19 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
20 General o el Presidente o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a
21 este o a aquél, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del
22 capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La junta General será presidida
23 por el Presidente de la compañía y el Gerente General quien actuará como
24 secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
25 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Gerente
26 General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los
27 concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales
28 toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de

MUNICIPIO DE
TIGREUIL
NOVIEMBRE 1960
CONCEJO
MUNICIPAL

1 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Son
2 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
3 Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renuncias de los
4 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
6 conveniente, d) Conocer los inventarios, informes, balances y mas cuentas que
7 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
8 ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas
9 y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de
10 Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado
11 por la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición,
12 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
13 Presidente, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes
14 estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un
15 directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la compañía
16 que lo presidirá y el Gerente General elegidos de conformidad con el artículo
17 Vigésimo Cuarto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La reserva Legal se
18 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
19 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
20 mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO
21 SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados
22 el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
24 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
25 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la
26 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
27 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO
28 TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los



1 casos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Para el efecto de la
2 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
3 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

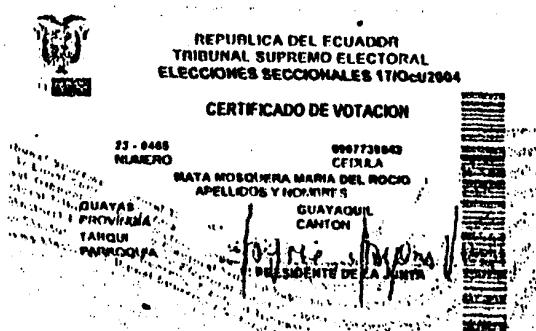
4 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

5 El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
6 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
7 Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales
8 serán el Presidente y el Gerente General de la compañía elegidos por la Junta
9 General de Accionistas de la compañía por el lapso de cinco años, pudiendo
10 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista
11 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará

12 presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por el vocal
que designe en cada ocasión el Directorio, y actuará como secretario la
13 persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO
14 SEXTO.-** El directorio se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el
Presidente o el Gerente General , o a petición de por lo menos dos de sus
directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la
15 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
16 mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y el
secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO
17 VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del directorio. a) Fijar la
política de la sociedad e instruir a los administradores de la compañía. b) Actuar
18 como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su
consideración cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia de los
bienes de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
19 Accionistas si el Directorio no se hubiera puesto en funcionamiento.-

20 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
21 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía accionista o

1 no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General accionista o no será elegido
3 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente
5 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
6 Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los certificados de
7 acciones en unión del Gerente, c) Firmar con el Gerente General - Secretario,
8 las actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
9 directrices del directorio y de la Junta General, e) La representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
11 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
12 Sus atribuciones son las siguientes: Ejecutar los actos y celebrar contratos sin
13 más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos
14 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella, c)
15 Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, d) Preparar los
16 informes, inventarios, balances, y cuentas. Cumplir con las obligaciones y
17 ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley, el presente estatuto, el
18 reglamento y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO
19 PRIMERO.- La junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual
20 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
21 su cargo, pudiendo ser reelegido, si fuera el caso. Sus atribuciones serán
22 señaladas por la ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
23 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma, cambio o
24 restructura de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o
25 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de
26 las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la
27 Junta General con la mayoría prescrita por la ley.- CLAUSULA SEGUNDA.-
28 Los accionistas de la compañía, hacen las siguientes declaraciones:



Dr. J. L. G. NOTARIO - **CANTON CHAVADUAN**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096504
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PEREZ PAZMINO LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 4:19:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7096335 NOVACITA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- NOVAVITA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ESTE AÑO RECOMENDAMOS A ESTE PARA LOS FINES CONSOLIDADORES

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**

Hemos recibido de

Número Operación **CIC202000001847**

Nombre
YOUNG DON GARY
MATA MOSQUERA MARIA DEL ROCIO

	<u>Aporte</u>
	175.00
	25.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA
NOVAVITA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Dr. Lic. Guillermo del
NOTARIO PUBLICO
CARTAGENA
Col. San Francisco
Bogotá - Colombia

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Julio 19, 2006

FECHA



Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado parcialmente y pagada
una acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento. Los

3 accionistas declaran no mantener deudas impagadas o en mora con el Estado ni
4 con ninguna entidad financiera cerrada o en funcionamiento.- CLAUSULA
5 TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente:
6 DON GARY YOUNG, suscribe setecientas acciones; y MARIA DEL ROCIO
7 MATA MOSQUERA, suscribe cien acciones.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO
8 DE ACCIONES.- Los accionistas suscriptores pagan el veinticinco por ciento de
9 cada una de ellas en numerario las acciones, conforme consta el Certificado de
10 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña comprometiéndose a
11 cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo
12 de dos años contados desde el otorgamiento de la presente escritura de
13 constitución.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar
14 todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
15 presente escritura simultanea de constitución de compañía anónima.- Usted
16 señor Notario servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena
17 validez de esta escritura. Firmado Abogado Luis Pérez Pazmiño.- Matrícula
18 número seis mil trescientos once, del Colegio de Abogados del Guayas.-
19 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se
20 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
21 se eleva a escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el
22 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
23 partes, se afirman y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo
24 lo cual DOY FE.-

25

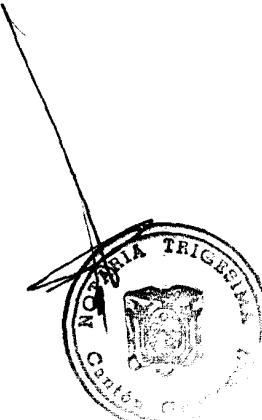
26

27 
DON GARY YOUNG

28 Pasaporte # AA0200368

1

2 MARIA DEL ROCIO MATA MOSQUERA
 3 C.C. No. 090773884-3
 4 Cert. de Vot. # 23-0465
 5



Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y
 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO
 DIAS DEL MES DE JULIO DEL ANO DOS MIL SEIS, DE TODO
 LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA NOVAVITA S. A.**, celebrada ante el Notario Titular Trigésimo, el 20 de Julio del año 2006, he tomado nota de su aprobación mediante la disposición contenida en el articulo segundo de la Resolución No. **06.G.IJ.0005882**, de fecha 23 de Agosto del 2006, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 31 de Agosto del 2006.-

Ab. Fiero Thomas Aycaet Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 43.192
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005882, dictada por la Especialista Jurídico, el 23 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NOVAVITA S.A., de fojas 98.068 a 98.089, Registro Mercantil número 17.947.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro del Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43192
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s.44.33
REVISADO POR:

Zoila Cedeño
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 17617

Guayaquil, 10 OCT 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVAVITA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO